

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho ¹ :	\$50.000
Notificación ² :	\$12.000
TOTAL:	<u>\$62.000</u>

Circasia, Quindío, 21 de noviembre de 2022.


Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2020.00085.00
Ejecutante:	Jaime Cortes Pérez
Ejecutados:	Agapito Cristancho Martínez y Juan Carlos Cristancho Mazo
Sustanciación:	No. 337

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$62.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 30.

² Archivo digital No. 05.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bfd8dc7ec8f0112a061a32b80c76717c23e04949efddbc1e35751c980621e5**

Documento generado en 22/11/2022 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>